



00471/INFOEM/IP/RR/2015

Toluca, México
Junio 05 de 2015

**Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México
y Municipios**

C. Tania Ramírez Hernández

P r e s e n t e

El día de la fecha se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Poder Judicial del Estado de México, en la cual, entre otros puntos se sometió a consideración de dicho cuerpo colegiado el cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), mediante el cual resolvieron los recursos de revisión citados al rubro.

En ese tenor, comunico a Usted el Acuerdo Cuarto aprobado por el Comité de Información que a la letra dice:

"Acuerdo para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión número 00471/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por la C. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Antecedentes

La C. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) una petición de información la cual se registró con el número 00074/PJUDICI/IP/2015.

Oportunamente se dio respuesta a dicha petición en contra de la cual, la propia peticionaria promovió el recurso de revisión del que conoció el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Previos los trámites legales correspondientes, a través del SAIMEX se notificó la resolución emitida por el INFOEM, en la que materialmente se obliga al Poder Judicial en los términos siguientes:

".....

SEGUNDO.- Se ORDENA al Poder Judicial del Estado de México, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de acceso a la información número 00074/PJUDICI/IP/2015, para lo cual deberá realizar la búsqueda



exhaustiva y minuciosa de la información y en términos del Considerando TERCERO haga entrega, vía SAIMEX de:

- *La estadística judicial que el Sujeto Obligado genere en ejercicio de sus atribuciones respecto del procedimiento especial denominado 'Suspensión condicional del procedimiento a prueba para personas que presentan abuso y dependencia de sustancias psicoactivas', desde su entrada en operación en cada Distrito Judicial hasta el doce de marzo de dos mil quince;*
- *Del presupuesto específico, que en su caso, tenga destinado para llevar a cabo el procedimiento especial de mérito; así como, su fuente de recursos;*
- *Del convenio de colaboración, que en su caso, hubiese celebrado con la Procuraduría General de Justicia, el Instituto de la Defensoría Pública, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Ciudadana actualmente Comisión Estatal de Seguridad, o bien, con otras instancias para llevar a cabo el procedimiento de suspensión materia de estudio.*

....."

Considerando

Primero.- Tal como se advierte del Considerando Tercero de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el fallo se hace consistir en atender la solicitud de información 00074/PJUDICI/IP/2015 y hacer entrega a la recurrente, vía SAIMEX, de la información requerida referente a: 1. La estadística judicial; 2. El presupuesto específico; y 3. El convenio de colaboración, que en su caso, el Poder Judicial hubiese celebrado con las instancias señaladas con antelación.

Segundo.- Mediante oficio número DGSPA/095/2015 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, la Directora General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, remitió al Titular de la Unidad de Información, la información proporcionada por los Administradores del Juzgado de Control y Juicio Oral de los distritos judiciales de Toluca y Ecatepec, a partir del uno de junio de dos mil catorce, al doce de marzo de dos mil quince, consistente en el número de solicitudes relacionadas con el modelo de tratamiento para personas que presentan abuso y dependencia de sustancias psicoactivas; así como, el estatus que guardan actualmente.

Sobre la base de lo antes expuesto, lo procedente es que el Comité de Información entregue vía electrónica a la solicitante, el documento a que se ha hecho referencia debidamente digitalizado toda vez que contiene la información requerida en el NUMERAL UNO de la solicitud de información 00074/PJUDICI/IP/2015.

Respecto al NUMERAL TRES de la petición en comento, es preciso mencionar que las actividades del grupo interdisciplinario y el seguimiento a la



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

suspensión condicional del procedimiento a prueba para personas que presentan abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, está bajo la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del Director General del Centro de Prevención del Delito, tal como se advierte del oficio referido en el párrafo primero del presente Considerando.

Por lo tanto, en ejercicio del principio de orientación y para el caso de que así lo estime conveniente, es preciso mencionar a la solicitante que deberá dirigir su petición a la Dirección General del Centro de Prevención del Delito dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, quien probablemente entregue los datos señalados en el punto tercero del resolutivo segundo, de la resolución emitida por el INFOEM.

Tercero.- Mediante oficio número 3010400000/131/2015 de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, el Director General de Finanzas y Planeación informó al Titular de la Unidad de Información, que al tener atribuciones el juez de control para resolver en audiencia sobre la solicitud de suspensión condicional del proceso a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 125 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en el Poder Judicial no se tiene establecido un presupuesto específico para la aplicación de dicho proceso, ya que es parte de la operación del Sistema Acusatorio Penal que incluye a diecinueve jueces especializados que atienden, entre otros procedimientos, el referido.

Sobre la base de lo antes expuesto, lo procedente es que el Comité de Información entregue vía electrónica a la solicitante, el documento a que se ha hecho referencia debidamente digitalizado toda vez que contiene la información requerida en el NUMERAL DOS de la solicitud de información 00074/PJUDICI/IP/2015.

Cuarto.- En las relatadas condiciones, con apoyo en los artículos 30, fracción VII y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye al titular de la Unidad de Información para que comuniqué a través del SAIMEX el presente proveído a la parte solicitante, en los términos descritos en el considerando anterior para su cumplimiento.

Ante tales circunstancias, el Comité se pronuncia de la manera siguiente:

ACUERDO: CUARTO	<i>Se aprueba la entrega a la parte solicitante, del documento consistente en el oficio número DGSPA/095/2015 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por la Directora General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, debidamente digitalizado vía electrónica, a</i>
----------------------------	---



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

	<p><i>través del sistema SAIMEX.</i></p> <p><i>Se aprueba la entrega a la parte solicitante, del documento consistente en el oficio número 3010400000/131/2015 de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, suscrito por el Director General de Finanzas y Planeación, debidamente digitalizado vía electrónica, a través del sistema SAIMEX.</i></p> <p><i>Se instruye al titular de la Unidad de Información para que comunique a través del SAIMEX el presente proveído a la parte solicitante, en los términos descritos para su cumplimiento.</i></p> <p>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</p>
--	--

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

**Dr. Heriberto Benito López Aguilar
Titular de la Unidad de Información del
Poder Judicial del Estado de México**